

ANEJO UNICO
Relación de Empresas

Razón social	Localización	Proyecto
1. Antonio Muñoz Domínguez	Lebrija (Sevilla)	Fabricación de géneros de punto.
2. «Calcetines Marcor, Sociedad Anónima»	Burgos	Fabricación de calcetines.
3. «Francisco Verdera, Sociedad Anónima»	Tarrasa (Barcelona)	Fabricación de géneros de punto.
4. «Ginkana, Sociedad Anónima»	Erandio (Vizcaya)	Fabricación y venta de prendas exteriores de cadete y niño.
5. «Juan Riera Gubau, Sociedad Anónima»	Santa Coloma de Farnés (Gerona)	Fabricación de géneros de punto.
6. María Dolores Chacón Salas	Sabadell (Barcelona)	Manufacturación de tejidos a partir de todo tipo de hilo.
7. «Nart Punt, Sociedad Anónima»	Tarrasa (Barcelona)	Fabricación de tejidos de géneros de punto.
8. «S. A. Tarrago»	Sabadell (Barcelona)	Fabricación de hilados.
9. «Sportfil, Sociedad Anónima»	Olot (Gerona)	Preparación y mezcla de materias y borras para hilaturas.
10. «S. Vilarrasa, Sociedad Anónima»	Besalu (Gerona)	Fabricación y comercialización de hilados de fibras diversas.
11. «Técnica y Confort, Sociedad Anónima» (TEYCO)	Alfajarín (Zaragoza)	Colchones, somieres, canapés.
12. «Tejidos-Josep Lluís Soler González»	Sant Llorenç Savall (Barcelona)	Tejido de telas a partir de toda clase de hilo.
13. «Texalco, Sociedad Anónima»	Alcoy (Alicante)	Textil.
14. «Tintorerías Textiles Europeas, Sociedad Anónima»	Olesa de Montserrat (Barcelona)	Tintura y acabado de tejido fibras naturales, artificiales y sintéticas.
15. «Tissatges Soltu, Sociedad Anónima»	Tarrasa (Barcelona)	Manufactura de tejidos.
16. «Torcidos y Fantasías Caudete, Sociedad Anónima»	Caudete (Alicante)	Textil.

20349 *RESOLUCION de 19 de agosto de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a «Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima» (ENSIDESA).*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de reconversión o modernización de la industria siderometalúrgica.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, «Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima» (ENSIDESA), encuadrada en el sector siderometalúrgico, solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos que se recogen en el anejo de esta Resolución presentado por la mencionada Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realice la «Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima» (ENSIDESA) en ejecución de los proyectos que se recogen en el anejo de esta Resolución, aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea, o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien,

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de

terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español, y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario, establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, en relación con el Reglamento CEE 1535/77, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 19 de agosto de 1987.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO UNICO

Relación de proyectos de «Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima» (ENSIDESA)

1. Remodelación baterías de Cok. Avilés.
2. Modernización hornos altos números 3 y 4. Avilés.
3. Refrigeración circuito cerrado hornos altos. Avilés.
4. Recuperación de energía gas pobre. Veriña.
5. Captación de polvo acería LD. Veriña.

- 6. Mejoras diversas en las instalaciones de cabecera. Avilés y Veriña.
- 7. Modernización talleres de cilindros. Avilés y Veriña.
- 8. Modernización de la línea de saneo de bobinas. Avilés.
- 9. Skin-pass en línea galvanizado. Avilés.
- 10. Optimización del tren tándem número 1. Avilés.
- 11. Mejora control tren tándem número 2. Avilés.
- 12. Optimización tren chapa gruesa. Veriña.
- 13. Mejoras en el tren alambón. Veriña.
- 14. Mejoras diversas instalaciones de laminación. Avilés y Veriña.
- 15. Reestructuración de central térmica. Avilés.
- 16. Equipos de transporte.
- 17. Mejoras diversas en servicios.
- 18. Equipo informático para automatización de procesos.
- 19. Tratamiento de lodos en hornos altos. Avilés.

NOTA: Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

20350 RESOLUCION de 27 de agosto de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el precio de adquisición de los Pagarés del Tesoro, que se emitan por suscripción pública el día 11 de septiembre de 1987.

En uso de la autorización contenida en el apartado 5 de la disposición adicional primera de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 de junio de 1987 y para cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 de la misma disposición adicional y en razón de lo prevenido en el número segundo de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 2 de julio de 1987, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-El 89 por 100 de su valor nominal será el precio a pagar por los Pagarés del Tesoro que se emitan el día 11 de septiembre de 1987, con vencimiento el día 10 de marzo de 1989, como consecuencia de peticiones de suscripción que tengan entrada en las oficinas del Banco de España hasta las doce horas (once horas en las islas Canarias) del día 9 de septiembre de 1987. El tipo de interés anual equivalente el precio fijado, calculado conforme se establece en el apartado 6.5.1 de la Orden de 11 de junio de 1987, es el 7,986 por 100.

Segundo.-No se establece límite específico para esta emisión; por consiguiente, dentro del límite que con carácter global para la Deuda recoge el número tercero de la Resolución de esta Dirección General de 2 de julio de 1987, se aceptarán todas las peticiones de suscripción que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado.

Madrid, 27 de agosto de 1987.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

20351 RESOLUCION de 29 de agosto de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las veinte series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	99389
Consignado a Las Palmas, León, Madrid, Gijón, Palencia, Granada y San Juan.	
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 99388 y 99390	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 99300 al 99399, ambos inclusive (excepto el 99389).	
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	389
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	89
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	9

Premios especiales:

Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 99389:

- Fracción 1.^a de la serie 2.^a-Las Palmas.
- Fracción 1.^a de la serie 6.^a-Las Palmas.
- Fracción 7.^a de la serie 7.^a-Las Palmas.
- Fracción 2.^a de la serie 9.^a-León.
- Fracción 6.^a de la serie 17.^a-Palencia.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 02642

Consignado a Rocafort y Vilumara, Alicante, Ceuta, Almansa, Montilla, Las Arenas Guecho, Santa Lucía de Tirajana, Arenas de San Pedro y Pola de Siero.

2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 02641 y 02643.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 02600 al 02699, ambos inclusive (excepto el 02642).

1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

067	133	166	226
491	521	557	569
571	586	639	669
761	795	878	878

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 8

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 0

Esta lista comprende los 32.903 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las veinte series, incluidos los cinco premios especiales, resultan 658.025 premios, por un importe de 3.500.000.000 de pesetas.

Madrid, 29 de agosto de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

20352 RESOLUCION de 29 de agosto de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de septiembre de 1987.

EXTRAORDINARIO DE SEPTIEMBRE

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de septiembre de 1987, a las doce horas, en San Sadurn de Noya (Barcelona), en la plaza Era D'en Guineu, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 654.000.000 de pesetas en 32.711 premios para cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

		Pesetas
Cinco premios especiales de 92.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cinco de los billetes agradecidos con el premio primero		460.000.000
<hr/>		
Premios de cada serie		
1 de 80.000.000 (una extracción de 5 cifras).		80.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).		20.000.000
10 de 2.000.000 (10 extracciones de 5 cifras).		20.000.000
1.400 de 100.000 (14 extracciones de 3 cifras).		140.000.000
2 aproximaciones de 5.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero.		10.000.000
2 aproximaciones de 2.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..		4.360.000